

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
OLOPA, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE JORGE LEMUS ESPINOZA
Alcalde(sa) Municipal de Olopa, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Olopa, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Las autoridades municipales en el periodo 2008 no contaban con un almacén municipal en donde se registren todos los ingresos y egresos de materiales y suministros, ni se llevaba registro de los materiales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de implementar el Almacén Municipal.

Efecto

Riesgo de que los bienes, suministros y materiales no se hayan comprado, pues solamente existe la factura y el cheque.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de implementar urgentemente el Almacén Municipal y nombrar a una persona como Guardalmacén, los registros a utilizar deben ser los recomendados en el MAFIM.

Comentario de los Responsables

Con relación a la falta de almacén, queremos manifestarle que fue difícil iniciar con éste proceso en el año 2008, siendo el único que quedó pendiente al final del año, debido a que todos los procesos implementados en el área financiera a la fecha, requieren de un determinado tiempo para lograrlo, y deben trabajarse al mismo tiempo que las actividades ordinarias. Sin embargo sabemos que para el control y resguardo de los bienes materiales y suministros debe existir almacén. Por esa razón en enero del 2009 se inició con el Almacén Municipal, aplicando éste únicamente para los suministros, ya que en el caso de los materiales se realiza la compra cuando se van a utilizar y su traslado es directo a la obra. Se adjunta copia del informe de almacén de los meses de enero, febrero y marzo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las autoridades municipales en su comentario aceptan que en el periodo de 2008 no existió Almacén Municipal, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorera Municipales por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al examinar los Libros de Actas de la Junta Calificadora de Cotizaciones y de la Corporación Municipal se verificó que no se encuentran prenumeradas ni autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipal no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de todos los Libros de Actas que se utilizan en la Municipalidad.

Efecto

Que las diversas Actas y documentos suscritos por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, cuando se realizan acciones administrativas y económicas, sin que estén debidamente aprobadas y autorizadas.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Actas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Basados en el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal Decreto No. 12-2002 Artículo 3 Autonomía. Así mismo en el artículo 87 del mismo Código establece claramente que los registros en libros o sistemas computarizados, la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, deben realizarse previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, y en su artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde, Inciso o) en el cual se lee literalmente: Autorizar conjuntamente con el Secretario Municipal todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. Por lo que de acuerdo a los artículos citados anteriormente, los Libros de Actas de la Junta Calificadora de Cotizaciones y de la Honorable Corporación municipal no han sido autorizados previamente por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorera Municipales por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

Se verificó que los contratos de obras municipales No. 002-2008 y 003-2008 de fecha 12/06/2008 respectivamente, sus bitácoras fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, posteriormente a la fecha indicada en el Acta de inicio de la obra.

Criterio

Acuerdo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38 inciso a) Autorizar bitácoras para obra pública previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales. Se refiere a la autorización de bitácora para obra pública.

Causa

Inobservancia de aplicación de la base legal.

Efecto

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de la obra.

Recomendación

Las autoridades municipales al efectuar contratos con empresas para la realización de proyectos de obra y servicios, deben cumplir con los requisitos legales.

Comentario de los Responsables

Bitácoras autorizadas extemporáneamente: En el Acta 02-2008 de inicio indica la fecha 16 de junio de 2008, al igual como aparece en el acta de inicio de la bitácora al día 16 de junio de 2008. Indicando como hallazgo que la fecha de autorización del libro de bitácora es el 04 de julio de 2008. Consultada la empresa ejecutora de esa obra, sobre esa autorización, indican que en la sede Regional de la Contraloría General de Cuentas de Chiquimula, dicha autorización sería en Oficinas Centrales de la ciudad capital. Por esta razón fueron autorizados los libros de bitácoras con esa fecha. En igual circunstancia está el contrato 03-2008, otro proyecto adjudicado y ejecutado por la misma empresa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)****Condición**

Al practicar el examen de las Rentas Consignadas en los Movimientos de Cajas Diarios PGRTI03 se determinaron saldos pendientes de pago en cuotas de Prima de Fianza de Fidelidad, por el valor de Q 8,902.51.

Criterio

El Decreto No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.

Causa

El incumplimiento a la responsabilidad de la Administración Municipal en el traslado de las fianzas a la entidad que corresponde.

Efecto

Menoscabo de los intereses municipales en virtud que no existe garantía por parte de la afianzadora en cuanto a la actividad del personal que maneja fondos en la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal de forma inmediata debe girar instrucciones para que se traslade los descuentos efectuados por fianza de fidelidad, al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Comentario de los Responsables

Con relación a las Rentas Transitorias, efectivamente se tiene un saldo pendiente por pagar, mismo que no se ha cancelado por la razón que se desconoce la fecha en que la Municipalidad dejó de pagar las retenciones realizadas a sus empleados y por ende la cantidad descontada mensualmente. Si bien es cierto se tiene un saldo a favor y que forma parte de la Cuenta Única de la Municipalidad, también se desconoce si ésta cantidad es exactamente lo que se adeuda por este concepto, puesto que el sistema inició en julio del 2005 registrando los descuentos realizados a partir de esa fecha, como también se desconoce la información, fechas y cantidad del periodo atrasado. Por otra parte la Municipalidad está en la disposición de pagar en cualquier momento la cantidad con que cuenta, misma que corresponde a un valor de Q 8,902.51, pero, se tiene la limitante de que no aceptan montos parciales o un convenio de pago, únicamente el total de la deuda.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración admiten que se tiene un saldo pendiente por pagar.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, se estableció que en los meses de enero a julio de 2008, no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 133 establece: Que se deberá enviar copia certificada de las aprobaciones, modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Las Autoridades Municipales incumplieron lo establecido en Ley.

Efecto

La falta de cumplimiento en la presentación de las ampliaciones y transferencias, impide a la Contraloría General de Cuentas, contar con herramientas útiles para la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Con respecto a las modificaciones y transferencias presupuestarias efectivamente no fueron enviadas a la Contraloría General de Cuentas durante el período que corresponde de enero a julio, sin embargo a partir del mes de agosto se tomó el control y a la fecha se cumple según lo indicado en el Código Municipal, Artículo 133.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de la administración admiten no haber enviado las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Las tarjetas de responsabilidad no están siendo registradas correctamente y las mismas carecen de fecha de la adquisición del bien y su registro de ingreso del bien lo registran en la columna del Haber.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN- primera versión en el numeral 3 inciso 3.9 segundo párrafo establece para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Las Autoridades Municipales no observaron aspectos legales y técnicos en cuanto a la aplicación de registros en las tarjetas de responsabilidad de los empleados municipales.

Efecto

Falta de control de los bienes que están en poder de los empleados municipales y que no se puedan deducir responsabilidades en determinado momento.

Recomendación

Se debe de actualizar a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenida en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, registrar los ingresos del bien en la columna de Debe y registrar la fecha de adquisición del bien.

Comentario de los Responsables

En cuanto a las Tarjetas de Responsabilidad, ya se está agregando la fecha de adquisición del bien, no así con los que ya formaban parte del Inventario en el momento que se inició con el proceso de elaboración de tarjetas de responsabilidad y codificación de los bienes, puesto que se carece de información para actualizarlas. Por otro lado queremos manifestarle que el registro de los bienes en la columna del Haber se debe a un error involuntario mismo que se puede observar en 41 tarjetas numeradas de la 110 a la 150 a las cuales se les hará una observación para aclaración de lo antes descrito y de la 151 ya están sus registros correctos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La Corporación y el Alcalde Municipal en los meses de enero a marzo y de septiembre a diciembre de 2008, no contrataron los servicios de un Auditor Interno.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 88 establece Auditor Interno. Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar o la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, las Municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Causa

Desconocimiento por parte del Alcalde y la Corporación Municipal sobre la importancia de contratar un Auditor Interno, así como incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal con respecto a su contratación.

Efecto

Falta de exámenes en los procesos de recaudación y de egresos, así como riesgos de pérdidas monetarias al no contar con los controles y revisiones oportunas de cada una de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad, además de que se puedan ocasionar situaciones de atraso tanto en la programación como en la ejecución del presupuesto vigente.

Recomendación

El Concejo y el Alcalde Municipal deben efectuar la contratación de un profesional en la Contaduría Pública, para el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Con respecto a la contratación de Auditor Interno, queremos manifestar que a pesar de ser una administración nueva, nos preocupamos por realizar un trabajo eficiente y transparente y sabedores que la contratación de un profesional nos ayudaría a lograrlo, se analizó el presupuesto aprobado para el periodo 2008 en el cual no fue contemplado el renglón presupuestario para su contratación, sin embargo se realizaron las modificaciones presupuestarias para lograrlo. Es así como se contó con Auditor Interno por el periodo de Abril al mes de Agosto. El contrato no fue renovado debido a que la Mancomunidad Copanchortí se comprometió a la contratación de un Auditor para las cuatro Municipalidades que conforman la Región y a la fecha no hemos tenido ninguna respuestas, por tal razón se tomo la decisión de contratar a la actual Auditora Interna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y los cinco miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que en la Municipalidad, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con proyectos ejecutados en el año de 2008 incumplió con algunos requisitos como lo son a) Las Bases de Cotización no establece la fecha de presentación de oferta; b) No se publicó el Listado de oferentes en el tiempo establecido por la Ley, c) No se determinó el costo total estimado.

Criterio

De conformidad con lo que establece el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No.80-2004, las Municipalidades deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda información relacionada con la compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

Todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, el objetivo que se busca con utilizar el Sistema es transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, suministros y servicios y consecuentemente la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

Falta de publicaciones de los procesos de compras, ventas y contrataciones, de bienes, suministros, obras y servicios: a) Las Bases de Cotización no establece la fecha de presentación de oferta; Generalmente se ha dado el caso que la mayoría de empresas al enterarse de la publicación de un evento, y consultar el Portal de Guatecompras, se dan por enterados de la fecha límite de entrega de ofertas. Pero se tomará en cuenta la recomendación para incluir dentro de las Bases de Cotización la fecha de presentación de ofertas. b) No se publicó el Listado de Oferentes en el tiempo establecido por la Ley; El servicio de Internet que nuestra Municipalidad actualmente tiene, presenta algunas deficiencias, dentro de la cual se encuentra la interrupción de la señal en días nublados y lluviosos, debido a que la antena es pequeña y posee muy poca capacidad de captar la señal, por lo que se ha imposibilitado poder acceder al Portal de Guatecompras, en varias fechas, c) No se determinó el costo total estimado; Este procedimiento se ha obviado, por la cantidad de ofertantes, que en la mayoría de veces no pasa de 3 ofertas por proyecto, y también por los montos de los presupuestos que se mantienen en rangos aceptables a simple vista. Pero se tomará dicha observación y se procederá a la determinación de los costos totales estimados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la base legal que se cita en el criterio del presente hallazgo, obliga a publicar la totalidad de los eventos de cotizaciones o licitaciones públicas, el Acuerdo Gubernativo No. 80-2003 entro en vigencia el 24 de febrero de 2004, su observancia y aplicación es obligatoria y no optativa.

Acción Legales y Administrativas

Multa, para los señores Alcalde, Tesorera Municipal y Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal, por la cantidad de Q 22,227.86, a cada uno, de conformidad al Artículo 83, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-52 y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE JORGE LEMUS ESPINOZA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MEDARDO ENRIQUE VILLAFUERTE LEMUS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ALFREDO GOMEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARCO TULIO CARRANZA RIVAS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL EDUARDO ARITA LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	RUDY ABEL CARRERA DIAZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	FIDENCIO CATAVI VALLE	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	SONIA AZUCENA SAGASTUME FLORES	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	JORGE RODOLFO CRUZ HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	LUIS ANTONIO GIRON ACUÑA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	LUIS MANUEL VALLE GUZMAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	EDGAR ROLANDO GUZMAN MEJIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008. (Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACIONES
INGRESOS TRIBUTARIOS	19,530.00	5,141.00	24,671.00	25,685.00	1,014.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,900.00	14,776.75	55,676.75	57,577.75	1,901.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	32,385.00	3,411.25	35,796.25	37,601.25	1,805.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	39,700.00	37,649.57	77,349.57	90,295.25	12,945.68
RENTA DE LA PROPIEDAD	20,300.00	21,224.44	41,524.44	42,674.78	1,150.34
TRANSFERENCIA CORRIENTES	979,100.00	411,850.23	1,390,950.23	1,356,345.91	-34,604.32
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,134,900.00	2,719,275.14	7,854,175.14	7,486,799.22	-367,375.92
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	21,882.86	21,882.86	0.00	-21,882.86
ENDEUDAMIENTOS PUBLICO INTERNO	0.00	1,353.04	1,353.04	0.00	-1,353.04
TOTALES	6,266,815.00	3,236,564.28	9,503,379.28	9,096,979.16	-406,400.12

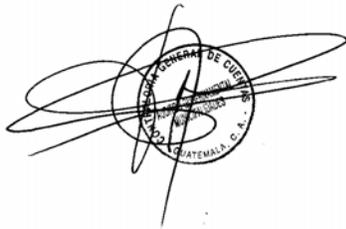
MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008. (Expresado en Quetzales).					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,175,470.00	877,623.32	2,053,093.32	2,027,875.26	98.77
Servicios No Personales	1,022,000.00	365,583.48	1,387,583.48	1,233,916.23	88.92
Materiales y Suministros	1,762,411.90	72,307.44	1,834,719.34	1,665,268.78	90.76
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	468,503.10	1,834,988.37	2,303,491.47	2,132,820.78	92.59
Transferencias Corrientes	50,930.00	132,375.73	183,305.73	183,075.73	100.00
Transferencia de Capital	0.00	95,977.80	95,977.80	95,977.80	100.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,787,500.00	-142,291.86	1,645,208.14	1,512,771.65	91.95
TOTALES	6,266,815.00	3,236,564.28	9,503,379.28	8,851,706.23	93.14

Handwritten signature and official stamp of the Municipalidad de Olopa, Guatemala, C.A. The stamp is circular and contains the text 'MUNICIPALIDAD DE OLOPA, GUATEMALA, C.A.' around the perimeter.

**MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

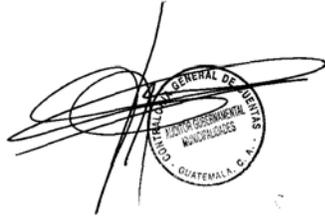
**PERIODO AL 13 DE ABRIL DE 2009
(Expresado en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	554,990.34
2.	IVA PAZ Inversión	227,476.91
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	39,240.41
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	43,526.68
5.	CODEDE	270.61
6.	Movimundo	13,601.00
7.	Ingresos propios	129,595.84
8.	Impuesto Único Sobre Inmuebles	1,392.00
9.	Save The Children	7,130.00
10.	Prima de Fianzas	8,902.51
11.	IGSS Laboral	902.40
12.	PCI Guatemala	21.73
13.	Prestamos Municipalidad de Olopa	1,353.04
	TOTAL	1,028,403.47



MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL
25 DE MARZO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-087-00753-1	1,016,758.09
2	BANRURAL	3-087-00333-3	1,353.04
3	BANRURAL	3-087-00657-8	21.73
4	BANRURAL	3-007-09030-6	270.61
5	BANRURAL		
	TOTAL		1,1018,403.47



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Olopa, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: "GENERAL DE DEPTOS", "MUNICIPALIDAD", "GUATEMALA, C.A.", and "MUNICIPALIDAD".